

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 1 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

## **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**

# **MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 2 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

## ÍNDICE

		<b>Pág.</b>
<b>I</b>	<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>II</b>	<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>III</b>	<b>Definiciones</b>	<b>3</b>
<b>IV</b>	<b>Diagnóstico</b>	<b>5</b>
<b>V</b>	<b>Medidas de Prevención</b>	<b>19</b>
<b>VI</b>	<b>De la Implementación, Conocimiento y Difusión del Modelo</b>	<b>20</b>

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 3 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

## **MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

### **I. Objetivo**

La Universidad, con el objeto de definir el marco regulatorio dentro del cual la comunidad universitaria, ha de desarrollar procesos académicos, administrativos y financieros que le son propios, ha estimado necesario definir un Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, cuyo objetivo es, diseñar, implementar y ejecutar, un conjunto de acciones orientadas a reducir y, en lo posible, erradicar, los factores de riesgo que favorezcan, la generación de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

La construcción del Modelo de Prevención, se desarrolla conforme a los lineamientos establecidos en la Política de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género y al resultado del diagnóstico actualizado de las actividades, procesos o interacciones institucionales, regulares o esporádicas, que generen o incrementen el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En función de dicho diagnóstico se construyen y desarrollan acciones determinadas, orientadas a prevenir, minimizar y, en lo posible, erradicar, en el ámbito institucional, las conductas que puedan constituir acoso sexual, violencia y discriminación de género, como también, orientar la protección y apoyo a las eventuales víctimas de estos hechos, todo lo anterior, con la finalidad de promover ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, al interior de la Universidad Bernardo O'Higgins, con prescindencia de consideraciones de sexo, género, identidad y orientación sexual.

El Modelo de Prevención descrito en el presente instrumento, responde a la necesidad de erradicar las conductas que son incompatibles con el acervo ético y moral propios del pensamiento o'higginiano, sus valores y principios, como también, para dar cumplimiento a los fines establecidos en la Ley N° 21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

### **II. Alcance**

El Modelo de Prevención y sus disposiciones solo resulta aplicable en la Universidad Bernardo O'Higgins. Lo anterior supone que se encuentran afectos a su normativa los miembros de la Junta Directiva, los Directivos Superiores, Directivos Ejecutivos, Administrativos/as, académicos/as, personal de servicios, estudiantes, prestadores de servicio, asesores/as, contratistas, concesionarios/as, proveedores/as y, en general, toda persona vinculada jurídicamente con la Universidad, quienes estarán obligados a cumplir con las disposiciones institucionales en la materia.

### **III. Definiciones**

El Modelo de Prevención del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en la Universidad, se funda en los supuestos básicos que a continuación se detallan:

#### **A. Ámbito Material.**

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 4 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

El Modelo de Prevención está diseñado para impactar las conductas que seguidamente se definen:

1. Acoso Sexual.

Conforme lo señala el Artículo 2° de la Ley N° 21.369 constituye acoso sexual; *“cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado”*.

2. Violencia de género.

Constituye violencia de género cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en privado.

3. Discriminación de Género.

Constituye discriminación de género, toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

B. Ámbito Personal.

Conforme lo señala el inciso tercero del Artículo 2° de la Ley N° 21.369, son sujetos pasivos o destinatarios de comportamientos o situaciones de acoso sexual todas las personas que cursen programas académicos de pre y postgrado, educación continua y/o capacitación que desarrollen funciones de docencia, administración, investigación o cualquier otra función relacionada con la Universidad Bernardo O'Higgins.

C. Ámbito espacial.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto de la Ley N° 21.369, el Modelo de Prevención de la Universidad Bernardo O'Higgins y la aplicación de sus disposiciones se extenderá a todas las actividades organizadas por la Universidad o por personas vinculadas a ellas, ocurran o no en espacios académicos o de investigación, especialmente si tales hechos o situaciones afectan el buen desenvolvimiento de los fines y propósitos de la Universidad.

Para efectos del Modelo de Prevención, se entenderá por **actividades organizadas** por la Universidad, aquellas que se encuentran expresamente contenidas en el Calendario Académico Anual, o bien, aquellas que, no estando expresamente consagradas en él,

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 5 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

proceden de una decisión institucional debidamente formalizada mediante resolución y por autoridad institucional reconocida.

Para efectos del Modelo de Prevención se entenderá por **personas vinculadas** a la Universidad Bernardo O'Higgins, todas aquellas personas que desempeñan funciones debidamente asiladas en una relación jurídica previa, sea de carácter laboral, prestación de servicios o convenios de colaboración académica, de investigación o de vinculación con el medio u otras similares.

#### D. Ámbito de Protección y Cuidado.

El acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, constituyen hechos o actos que son contrarios a la dignidad de las personas, su libertad, integridad personal y la igualdad de derechos y prohibición de discriminación arbitraria. En consecuencia, el Modelo de Prevención comprende acciones de prevención, como también los mecanismos de apoyo psicológico, médico, social y jurídico que resulten necesarios para las víctimas y los miembros de la comunidad educativa afectados por hechos de esta naturaleza.

#### E. Ámbito de Elaboración, Evaluación y Modificación del Modelo.

La elaboración del Modelo de Prevención se ha desarrollado en un procedimiento de carácter participativo, que asegura paridad de género y la representación equilibrada de los distintos estamentos de la Universidad, debidamente representados en el Consejo Académico, unidad estatutaria integrada por Directivos Superiores, Decanos/as, Directores/as de Escuela, académicos/as, estudiantes y colaboradores/as. En su construcción se han tenido especialmente presentes, los principios de equidad de género consagrados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### IV. Diagnóstico.

#### A. Generalidades.

1. El Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, se fundamenta en el marco jurídico y reglamentario vigente, la Política y en los principios y valores institucionales de la Universidad Bernardo O'Higgins, y se expresa, en medidas concretas desarrolladas en su Modelo de Prevención.
2. El respeto por la dignidad de la persona humana constituye el principio básico del acervo institucional, en cuya virtud, la Universidad promueve una cultura de tolerancia y respeto por la diversidad y la equidad de género, en todos los procesos de gestión que permiten alcanzar los objetivos que se desprenden de la misión.
3. Los valores que se desprenden del pensamiento o'higiniano, comprensivos del sentido ético, de libertad y orden, fundamentan una cultura que rechaza las conductas constitutivas del acoso sexual, violencia y discriminación de género, en todas sus formas, cualesquiera sean los hechos, circunstancias y personas que participen de ello, sea en condición de autor/a, cómplice o encubridor/a.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 6 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

4. El Estatuto Fundacional de la Universidad Bernardo O'Higgins, en su artículo cuarto expresa textualmente que *“La Universidad promueve un ambiente de disciplina, respeto y tolerancia, exento de discriminación arbitraria, sea religiosa, política, racial, de género, de capacidades diferentes o de cualquier tipo”*.
5. La actualización del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2019-2023, incluye como elementos transversales a los pilares estratégicos, entre otros, la sustentabilidad y sostenibilidad, conceptos comprensivos de la igualdad y equidad de género definida como la generación de un trato igualitario y justo, respetando los derechos, responsabilidades y oportunidades de las personas, reconociendo la diversidad y considerando la eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.
6. Conforme a lo anterior, desde el año 2019, la Universidad suscribe con el Ministerio de Educación el Compromiso hacia la Equidad de Género en órganos Directivos de Educación Superior. En la misma línea, la Universidad adhiere al Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, para la adopción de la Norma Chilena NCh 3262 de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal.
7. En razón de lo anterior, la Universidad se encuentra certificada conforme a la norma chilena NCh 3262 Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, Familiar y Personal, constituyendo un elemento central de aquello, su Política de Igualdad, Equidad de Género e Inclusión, cuyo objetivo principal es declarar un compromiso institucional integral, que garantice, a partir de sus lineamientos, la inclusión, la valoración de la diversidad, el principio esencial de la igualdad de derechos para todas las personas y la implementación de acciones con perspectiva de género.
8. A contar del año 2020, el Modelo Educativo de la Universidad declara como pilar transversal el “Desarrollo Sustentable”, compuesto por 7 perspectivas, entre las cuales se destacan la perspectiva de Derechos Humanos; Igualdad y Equidad de Género y la Educación Inclusiva Integral.
9. En su estructura orgánica, la Universidad contempla una unidad responsable de la implementación de sus políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género denominada Oficina de Inclusión, Equidad y Sustentabilidad, la cual se relaciona con la Rectoría a través de la Dirección General de Asuntos Estratégicos, ejerciendo, de esta manera y por disposición de la autoridad institucional, una función integral comprensiva de todas las Vicerrectorías y unidades institucionales. Dicha Oficina de Inclusión, Equidad y Sustentabilidad, se encuentra integrada por personal capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, dispone de recursos humanos y presupuestarios y facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.
10. La organización institucional también cuenta con unidades de apoyo que materializan, al interior de la Universidad, el apoyo psicológico, médico, social y jurídico para los/as víctimas y los/as miembros de la comunidad educativa afectados por los hechos denunciados. Dicha función de apoyo se radica en la Clínica de Atención Psicológica (CAPUBO), en la Dirección de Formación Integral encargada de los primeros auxilios psicológicos y la Clínica Jurídica de la Universidad.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 7 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

11. Adicionalmente contempla en su organización, además de la Oficina de Inclusión, Equidad y Sustentabilidad, la Dirección de Docencia, el Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje (CREA), la Dirección General de Personas y la Dirección General de Comunicaciones y Extensión, unidades que conforme a la política y modelo, concurren al desarrollo de contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género considerados en los planes curriculares, a la capacitación, especialización e inducción y la sensibilización y comunicación de la información sobre derechos humanos, acoso sexual, violencia y discriminación de género, respectivamente.
12. Finalmente, la Universidad cuenta con un conjunto de disposiciones reglamentarias y normativas que dan cuenta de medidas de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género, entre las cuales se destacan la Política de Igualdad, Equidad de Género e Inclusión; Política de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género; Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; Protocolo Universitario ante Casos de Acoso Sexual y/o Discriminación; Manual de Procedimientos para la Prevención, Detección y Tratamiento de casos de Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación; y Manual de Procedimientos para la Prevención, Detección y Derivación de Casos de Violencia Intrafamiliar.

#### B. Antecedentes Particulares.

Para la elaboración de un diagnóstico que identifique las actividades, procesos o interacciones institucionales, regulares o esporádicas, que generen o incrementen el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género al interior de la Universidad, se ha tenido a la vista, la información actualizada correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 respecto de los hechos y circunstancias, debidamente formalizadas mediante denuncia, como sigue:

1. Denuncias año 2018.
  - a. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Enfermería, denuncia por acoso sexual a académico de aproximadamente 60 años. Los hechos denunciados corresponden a comentarios de doble sentido en la sala de clases, de carácter general y respecto de alumnas en particular. Adicionalmente se cuestiona la exigencia de acompañar, como parte de un trabajo escrito, fotos grupales o individuales de sus integrantes. El lugar de los hechos es el Campus Casa Central, sala D14, en horario de clases de 13:30 a 15:00 horas.
  - b. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, denuncia por acoso sexual a alumno de Ingeniería Civil Industrial, compañero de curso. Los hechos denunciados corresponden a comentarios y actuaciones intimidantes en clases y mensajes de WhatsApp con requerimientos indebidos. El medio corresponde a WhatsApp en horario diferido, noche y mañana.
  - c. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Enfermería, denuncia por acoso sexual a Enfermero Supervisor Pabellón/Recuperación campo clínico, Clínica Sierra Bella, 40 años. Los hechos denunciados corresponden a contacto físico

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 8 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

no deseado, abrazo intenso forzado. El lugar de los hechos es el Pabellón de Recuperación de la Clínica Sierra Bella 1181, en horario de 09:00 a 18:00 horas.

- d. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, denuncia por acoso sexual a colaborador que se desempeña en área informática sin señalar edad. Los hechos denunciados corresponden a mensajes de connotación sexual enviados a cuenta personal de Facebook con señalamiento de poder para modificar notas en beneficio de la denunciante. El lugar de los hechos es virtual mediante mensajes de Facebook en horario no determinado.

## 2. Denuncias año 2019.

- a. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Psicología, denuncia por acoso sexual a estudiante de la carrera de Psicología con discapacidad locomotora. Los hechos denunciados corresponden a publicaciones en WhatsApp realizadas por el denunciado con imágenes de la denunciante y el denunciado exhibiendo partes íntimas de su cuerpo. El lugar de los hechos es virtual en horario de tarde.
- b. Denunciante género masculino, alumno de la regular carrera de Kinesiología, denuncia por Violencia a estudiante de la carrera de Tecnología Médica. Los hechos denunciados corresponden a insultos proferidos durante un campeonato de fútbol y agresiones físicas posteriores en el camarín. El lugar de los hechos es el camarín de las Canchas del Parque O'Higgins a las 17:30 horas.
- c. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Psicología, denuncia por acoso sexual a estudiante de la carrera de Psicología. Los hechos denunciados corresponden a comentarios de carácter sexual, correos y hostigamiento en clases. El lugar de los hechos es la sala de clases en horario de 12:30 a 15:00 horas.
- d. Denunciante género femenino, académica de la carrera de Psicología, denuncia por acoso sexual indirecto a estudiante de la carrera de Psicología con discapacidad locomotora. Los hechos denunciados corresponden a invasión de espacio en aula y cercanía indebida, como también mensajes en WhatsApp realizados por el denunciado a alumnas. El lugar de los hechos es físico sala de clases y virtual en horario de 15:10 a 18:15 horas.
- e. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Terapia Ocupacional, denuncia por acoso sexual a académico de la carrera de Terapia Ocupacional. Los hechos denunciados corresponden a ofrecimientos directos de beneficios económicos y académicos por acceder a una relación personal e íntima. El lugar de los hechos es la sala de clases en horario de clases.
- f. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Derecho, denuncia por acoso sexual a estudiante de la carrera de Derecho. Los hechos denunciados corresponden a mensajes por correo electrónico de contenido sexual realizados por el denunciado. El lugar de los hechos es virtual en horario de tarde.



UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 9 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	-------------------------------	--

- g. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Kinesiología, denuncia por acoso sexual a Kinesiólogo del Campo Clínico Padre Esteban Gumucio. Los hechos denunciados corresponden a hechos de acoso directo en el campo clínico, insinuaciones e invitaciones y posteriormente en WhatsApp realizadas por el denunciado. El lugar de los hechos es el Campo Clínico Padre Esteban Gumucio Comuna de La Granja y en forma virtual en horario de 08:00 a 13:00 horas.
- h. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Enfermería, denuncia por acoso sexual y violencia a estudiante de la carrera de Kinesiología. Los hechos denunciados corresponden a solicitudes de connotación sexual formuladas por redes sociales y actos de violencia fuera del laboratorio de Rondizzoni consistentes en bloqueos de paso y forcejeos, como consecuencia del término de una relación amorosa. El lugar de los hechos es el Campus Rondizzoni en horario de clases de 13:15 a 13:30 horas.
- i. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Periodismo, denuncia por acoso sexual a académico de la carrera de Periodismo. Los hechos denunciados corresponden a expresiones de connotación sexual proferidas a la alumna en clases y frente al resto de los alumnos. El lugar de los hechos es el aula de campus Viel en horario de clases de 11:40 horas.
- j. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Pedagogía en Inglés, denuncia por acoso sexual y violencia a estudiante de la carrera de Pedagogía en Inglés. Los hechos denunciados corresponden a insinuaciones y contacto físico no consentido. El lugar de los hechos es el Parque O'Higgins en horario de 14:30 horas.
- k. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Pedagogía General Básica, denuncia por acoso sexual a estudiante de Pedagogía General Básica sin señalar edad. Los hechos denunciados corresponden a una situación de abuso sexual ocurrida en el departamento del denunciado, con uso de alcohol y drogas, oportunidad en que el denunciado habría abusado de ella. El lugar de los hechos es el departamento del denunciante en horario de madrugada.

### 3. Denuncias año 2020.

Respecto del año 2020, no existe registro de denuncias por acoso sexual, violencia y discriminación de género. Lo anterior, se presume que es consecuencia de la casi inexistencia de actividades presenciales atendidas las restricciones sanitarias decretadas como consecuencia de la Pandemia provocada por el COVID-19.

### 4. Denuncias año 2021.

- a. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, denuncia por acoso sexual a estudiante de la carrera de Derecho. Los hechos denunciados corresponden a mensajes de connotación sexual enviados a través de plataforma Instagram con expresiones de claro contenido sexual y atracción hacia la denunciante. El lugar de los hechos es virtual mediante plataforma Instagram en horario de 16:40 horas.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 10 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

- b. Denunciante género femenino, alumna regular de la carrera de Tecnología Médica, denuncia por acoso sexual a académico de la carrera de Tecnología Médica sin señalar edad. Los hechos denunciados corresponden a imágenes y diálogo de connotación sexual ocurridos vía plataforma Zoom con ocasión de un examen oral y solicitudes sexuales para aprobar el ramo. El lugar de los hechos es virtual mediante plataforma Zoom en horario de 18:30 horas.

C. Evaluación de los antecedentes para el diagnóstico.

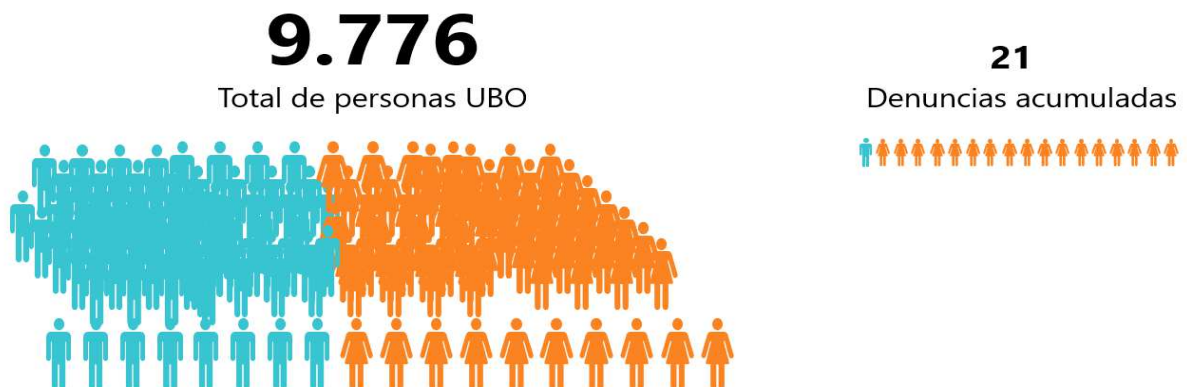
Los antecedentes descritos, permiten elaborar un diagnóstico que identifica las actividades, procesos o interacciones institucionales, regulares o esporádicas, que generan o incrementan el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género al interior de la Universidad.

Dichos antecedentes constituyen información actualizada relativa a personas, condición, hechos, lugares, procesos e interacciones, debidamente formalizadas, que tienen la entidad suficiente para construir indicadores relevantes para la determinación de riesgos que generan o incrementan la ocurrencia de hechos constitutivos de acoso sexual, violencia y discriminación de género al interior de la Universidad.

A fin de sistematizar la información descrita se han elaborado un conjunto de indicadores de riesgo, relevantes para la formulación de conclusiones, que permitan diseñar acciones determinadas y eficientes para prevenir, minimizar y, en lo posible, erradicar, del ámbito institucional, las conductas que puedan constituir acoso sexual, violencia y discriminación de género, como también, orientar la protección y apoyo a las eventuales víctimas de estos hechos, todo lo anterior, con la finalidad de promover ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, al interior de la Universidad Bernardo O'Higgins, con prescindencia de consideraciones de sexo, género, identidad y orientación sexual.

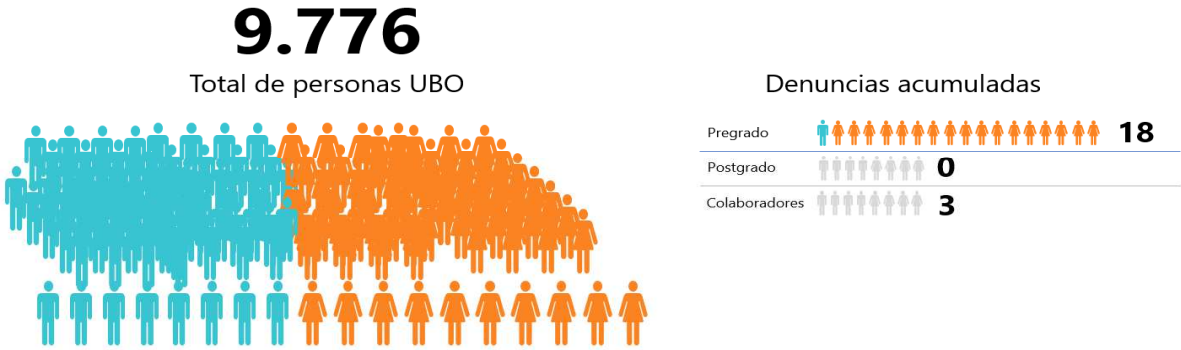
**Indicadores.**

Denuncias del Período

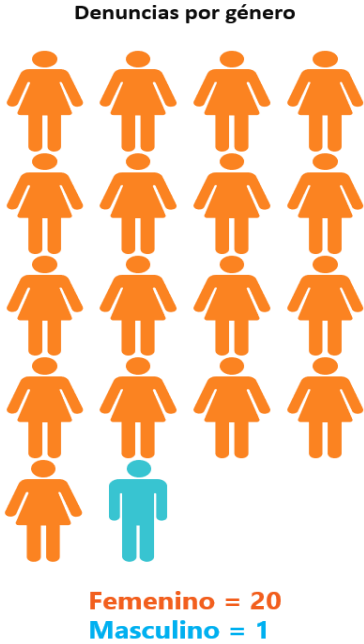


La gráfica da cuenta del número total de personas (9.776) que integran la Universidad Bernardo O'Higgins y el número de denuncias acumuladas en el periodo considerado en el diagnóstico (21).

Denuncias desagregadas



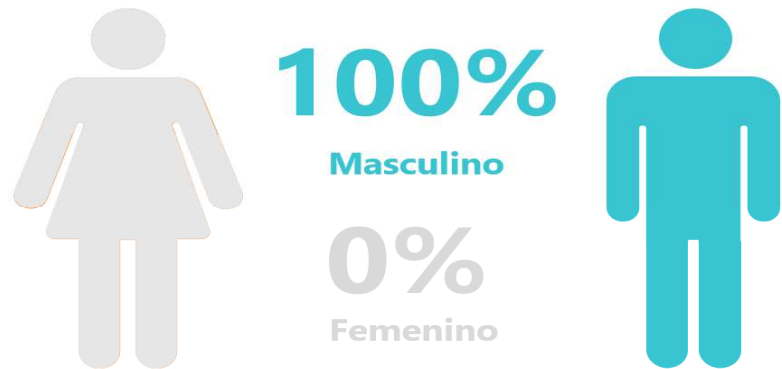
La gráfica da cuenta del número total de personas (9.776) que integran la Universidad Bernardo O'Higgins y el número de denuncias por categoría en el mismo período; Pregrado 18; Postgrado 0; Colaboradores 3.



La gráfica da cuenta del número de personas de género masculino (1) y número de personas de género femenino (20) que presentaron denuncias en el período.

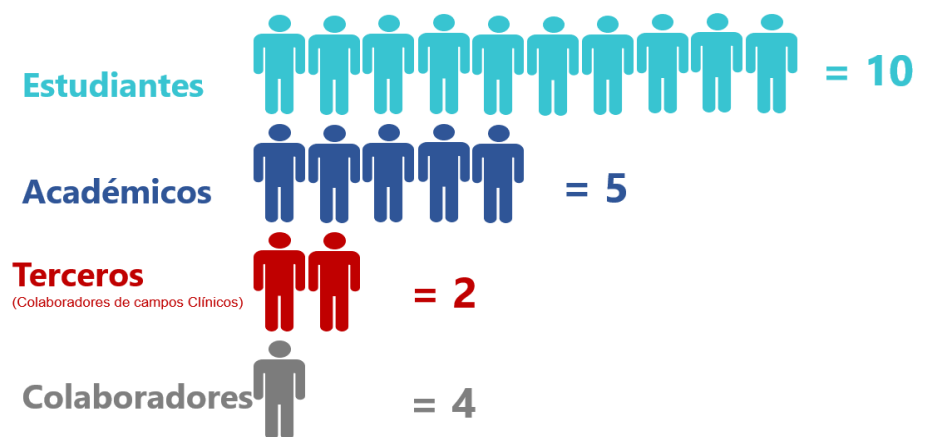
UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 12 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

**Denunciados por género**



La gráfica da cuenta del número de personas denunciadas en el período considerado, todas ellas (21) de género masculino.

**Distribución por funciones de los denunciados**



La gráfica da cuenta de la distribución por funciones de los denunciados; académicos 5; estudiantes 10, colaboradores 4 y terceros (docentes de campos clínicos) 2.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 13 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--



La gráfica da cuenta de la distribución por funciones de los/as denunciantes: académicas 1; alumnos/as 17 y colaboradores 3.



La gráfica da cuenta de los espacios generales en que se desarrollan los hechos denunciados; espacios físicos 12; espacios virtuales 9.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 14 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

#### Distribución de espacios físicos



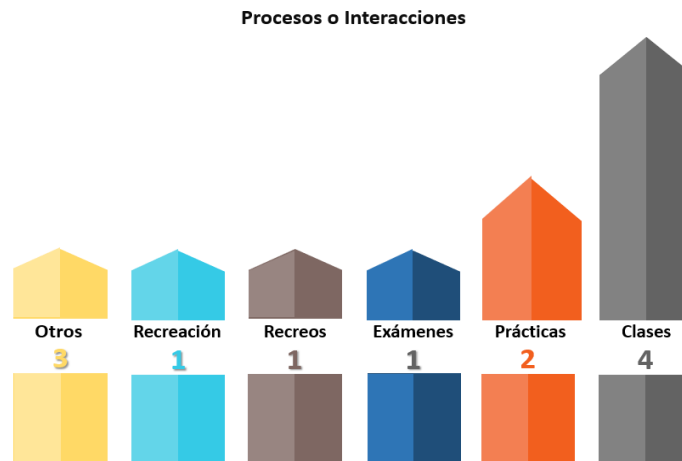
La gráfica da cuenta de la distribución de espacios físicos en que se desarrollan los hechos denunciados: aulas 8; parque 1; campos clínicos 2; y recintos particulares 1.

#### Distribución de espacios virtuales



La gráfica da cuenta de la distribución de espacios virtuales en que se desarrollan los hechos denunciados: WhatsApp 3; Instagram 2; Facebook 1; Correo 2; y Zoom 1.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 15 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--



La gráfica da cuenta de los procesos o interacciones presenciales en que se desarrollan los hechos denunciados: clases 4; exámenes 1; recreos 1; prácticas 2; recreación 1; y otros 3.

#### D. Conclusiones

La Universidad cuenta con una unidad responsable del desarrollo e implementación de sus políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género denominada Oficina de Inclusión, Equidad y Sustentabilidad, la cual se relaciona con la Rectoría a través de la Dirección General de Asuntos Estratégicos, ejerciendo, de esta manera y por disposición de la autoridad institucional, una función integral comprensiva de todas las Vicerrectorías y unidades institucionales. Dicha Oficina de Inclusión, Equidad y Sustentabilidad, se encuentra integrada por personal capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, dispone de recursos humanos y presupuestarios y facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.

La organización institucional también cuenta con unidades de apoyo que materializan, al interior de la Universidad el apoyo psicológico, médico, social y jurídico para las víctimas y los miembros de la comunidad educativa afectados por los hechos denunciados. Dicha función de apoyo se radica en la Clínica de Atención Psicológica (CAPUBO), en la Dirección de Formación Integral encargada de los primeros auxilios psicológicos y la Clínica Jurídica de la Universidad.

Adicionalmente contempla en su organización, además de la Oficina de Inclusión, Equidad y Sustentabilidad, la Dirección de Docencia, el Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje (CREA), la Dirección General de Personas y la Dirección General de Comunicaciones y Extensión, unidades que conforme a la política y modelo, concurren al desarrollo de contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género, que se consideran en los planes curriculares, capacitación, especialización e inducción y la

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 16 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

sensibilización y comunicación de la información sobre derechos humanos, acoso sexual, violencia y discriminación de género, respectivamente.

Los antecedentes particulares permiten evidenciar que las conductas denunciadas son mayoritariamente, sino totalmente, respecto de hechos que se estiman como constitutivos de acoso sexual. Solo se observa una denuncia por violencia, y no se registran denuncias por discriminación.

El total de denuncias (20) registradas en el período 2018-2021, en un universo de 9776 personas, da cuenta de un bajo riesgo de acoso sexual, sin embargo, considerando las finalidades del modelo, entre las cuales se considera la erradicación de las conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género al interior de la Universidad, deben abordarse como prevalentes.

Las interacciones que fluyen de las denuncias, permiten evidenciar que las situaciones de acoso son ejecutadas en su totalidad por hombres, siendo las víctimas solamente mujeres.

También es posible evidenciar, en las situaciones descritas, que la ejecución mayoritaria de las citadas conductas, hechos y víctimas se encuentran en un plano de igualdad respecto de su posición en la Universidad, siendo ambos alumnos/as. No obstante, los mismos indicadores permiten observar casos en que tal plano de igualdad se ve afectado, además del género, por una relación de poder como ocurre entre académico y alumna o profesional de un campo clínico y alumna en práctica, o bien colaborador y alumna. Si bien, todos los casos resultan graves, existe un mayor abuso en las situaciones de poder descritas, cuya erradicación debe ser especialmente abordada en el presente modelo de prevención.

De los antecedentes descritos se desprende que los casos de acoso sexual afectan casi totalmente a estudiantes, pues solo existe una denuncia respecto de aproximación indebida de alumno a académica.

También resulta posible establecer que existe una proporción bastante similar en las modalidades que se presentan los casos de acoso sexual, existiendo 8 casos de acoso sexual que se verifican en modalidad virtual mediante el uso de redes sociales y recursos telemáticos y 10 casos en forma presencial.

En las denuncias registradas en el modelo consta que ellas son mayoritariamente ejecutadas por denunciados que ostentan la calidad de alumnos 10, existiendo también un número importante de académicos 5, colaboradores 1 y terceros colaboradores de campos clínicos 2.

En los procesos o interacciones que se desarrollan los hechos denunciados, se observa que estos se inician, mayoritariamente, en aula presencial, aún, cuando posteriormente, progresan en situaciones posteriores, presenciales o virtuales.

Gran parte de los procesos o interacciones presenciales, en los cuales existen hechos constitutivos de acoso sexual, ejecutados por académicos, se observa una situación de evaluación académica que sirve de contexto a los comentarios o acciones de connotación sexual, en cuya virtud se inhibe a la estudiante de expresar su repudio o rechazo explícito, toda vez que existe un temor reverencial frente a la figura del profesor y su poder de



UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 17 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

reprobación en la asignatura respectiva, esto incluso se observa cuando la conducta se desarrolla frente al curso o en presencia de otros alumnos.

Lo mismo ocurre en situaciones virtuales, cuando la estudiante, en forma aislada, debe someterse a una evaluación, pues las denuncias dan cuenta de reacciones similares frente a conductas explícitas de contenido sexual, o bien, requerimientos impropios.

Los antecedentes también dan cuenta, de que los procesos e interacciones en que se desarrollan los hechos constitutivos de acoso sexual son mayoritariamente de palabra, presenciales y virtuales, siendo característico en ellos, la insinuación y el comentario de doble sentido. Las conductas de acoso físico son minoritarias y, en general, se producen en el contexto de una relación amorosa finalizada o bien en situaciones de esparcimiento fuera del aula de clases o derechamente en espacios particulares.

La evidencia también da cuenta que, los hechos constitutivos de acoso sexual que se observan en espacios virtuales tales como; correo electrónico, WhatsApp, Instagram u otros, son redes que se encuentran fuera del control institucional, de carácter particular y no autorizadas, gestionadas y controladas por la Universidad Bernardo O'Higgins y sus autoridades.

Respecto de los casos de acoso sexual ocurrido en centros de práctica y campos clínicos, la evidencia arroja antecedentes que dan cuenta de una relación no tutelada por la Universidad en las interacciones que se han producido entre los alumnos en práctica y los colaboradores del campo clínico que participan en las actividades formativas.

También, es posible evidenciar en los procesos o interacciones en los cuales se desarrollan los hechos denunciados, particularmente aquellos ocurridos en el interior del aula de clases, que no existe, entre los alumnos, una reacción uniforme, determinada y reprobatoria, de dichas conductas, que, siendo lesivas para el quehacer institucional, son toleradas y omitidas en desmedro de las personas afectadas.

Respecto de los hechos ocurridos en espacios de recreación distintos de los campus institucionales, o aquellos que derechamente corresponden a espacios ajenos a la Universidad propios de un destino habitacional, social o de esparcimiento, se evidencia que las estudiantes afectadas, no observan medidas de autocuidado, lo que trae como consecuencia una exposición alta respecto de potenciales situaciones de abuso de connotación sexual.

La totalidad de las denuncias analizadas, dan cuenta de una serie de efectos post acoso sexual, violencia y discriminación, los que se manifiestan en las víctimas, en sentimientos de temor, angustia, abandono, desesperación, frustración, ansiedad, incertidumbre, baja autoestima y otros, que impactan la salud emocional de los y las estudiantes y hacen necesaria la intervención de un profesional que implemente medidas de contención, apoyo psicológico, médico y eventualmente apoyo jurídico.

#### E. Recomendaciones.

De las conclusiones que fluyen del diagnóstico, resulta posible formular recomendaciones que, en lo sustancial, contemplen los aspectos fundamentales que deben consignarse en la

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 18 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

formulación de medidas evaluables dirigidas a prevenir los riesgos antes mencionados y asegurar espacios libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

De las conclusiones fluye que las actividades, procesos o interacciones institucionales, regulares o esporádicas, que generan o incrementan el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el interior de la Universidad se dan en el ámbito virtual y presencial. Conforme a lo anterior, las medidas evaluables a considerar en el presente modelo deben considerar ambas dimensiones.

En la dimensión presencial las conclusiones del diagnóstico determinan que, las actividades, procesos o interacciones institucionales, regulares o esporádicas, que generan o incrementan el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el interior de la Universidad, se radican en el aula de clases, campos clínicos, espacios de recreación al interior y fuera de la Universidad, como también en espacios particulares. Conforme a lo anterior las medidas evaluables deben abordar la prevención, con especial énfasis en dichos espacios, considerando que las interacciones que aumentan el riesgo son aquellas en las cuales, existen interacciones individuales, no grupales, profesor – alumna, alumna en práctica y profesional dependiente del campo clínico.

En la dimensión virtual las conclusiones del diagnóstico determinan que, las actividades, procesos o interacciones institucionales, regulares o esporádicas, que generan o incrementan el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el interior de la Universidad, comienzan con ocasión o por causa de una interacción presencial que, bajo la lógica de una mayor y mejor comunicación, permite la creación de espacios virtuales no administrados por la Universidad en los cuales, posteriormente, se incrementa el riesgo o bien se producen los hechos que constituyen el acoso sexual. En dicho contexto las medidas evaluables deben abordar la prevención en el uso de espacios virtuales como WhatsApp, Instagram, Facebook, correos electrónicos personales e incluso plataformas como Zoom, entre otras. Lo anterior supone una regulación explícita de las comunicaciones e interacciones entre alumno y profesor por los medios virtuales institucionales y una persistente campaña, particularmente en las estudiantes, respecto de la entrega de información y participación en medios virtuales y redes sociales.

Si bien los antecedentes del diagnóstico entregan evidencias, que mayoritariamente destacan la prevalencia, como denunciados, en espacios institucionales a personas de género masculino y como denunciadas a personas del género femenino, se recomienda que las acciones de inducción, capacitación y sensibilización aborden la temática bajo una lógica neutra, centrada en la conducta de acoso y medidas de prevención, independiente del género de los intervinientes.

Dado que gran parte de los procesos o interacciones presenciales, en los cuales existen hechos constitutivos de acoso sexual, corresponden a actividades de evaluación académica, se recomienda establecer medidas evaluables que garanticen la relación académico estudiantado en un plano estrictamente docente. En el mismo sentido se recomienda fortalecer el Manual de Buenas Prácticas en Aula, Presencial y Virtual, que debe observar el académico en clases.

Los procesos de inducción, capacitación, especialización y formación, deben estructurarse en términos prácticos, ejemplares con indicación clara de aquellas interacciones que se

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 19 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

encuentran vedadas para el académico y cuya ocurrencia debe ser rechazada por el estudiantado y denunciante.

## V. Medidas de Prevención.

### A. De la prevención.

1. Toda persona que se vincule con la Universidad o bien participe de actividades organizadas por la IES, deberá tomar conocimiento del presente modelo, de la Política de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género y toda otra normativa interna que se dicte conforme a ella. Para dicho efecto, todas las unidades generadoras de contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación, deberán incorporar en dichos instrumentos una cláusula que dé cuenta de ello, quedando los citados instrumentos publicados en la página web institucional [www.ubo.cl](http://www.ubo.cl).
2. La Vicerrectoría Académica elaborará un Manual de Buenas Prácticas para las Actividades Académica Presenciales y Virtuales, en aula, campos clínicos, centros de prácticas y otros similares. Dicho instrumento establecerá las reglas aplicables a las interacciones grupales e individuales entre académicos/as y estudiantes, considerando, en forma especial, aquellas interacciones individuales que traen como consecuencia evaluaciones y resultados permanentes para el/la estudiante, en las cuales se deberá propender a la presencia de un ministro de fe.
3. En el mismo instrumento, se deberán singularizar los espacios virtuales administrados por la Universidad, con señalamiento explícito de que las interacciones entre el cuerpo académico y el estudiantado, deben ser canalizadas a través de dichos medios. El citado instrumento deberá establecer la prohibición, para el cuerpo académico, de generar interacciones, individuales o grupales en espacios virtuales, redes sociales, correos, WhatsApp u otros espacios personales.
4. La Vicerrectoría Académica, programará anualmente, inducciones y cursos de capacitación para el estudiantado respecto de los instrumentos y materias comprendidas en la Política de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, los Modelos, protocolos y manuales que, conforme a ella, se encuentren vigentes en la Universidad. Entre las materias señaladas deberá abordar, especialmente, las medidas de prevención en el uso de espacios virtuales como WhatsApp, Instagram, Facebook, correos electrónicos personales e incluso plataformas como Zoom, entre otras, destacando la prohibición de generar interacciones por medios virtuales distintos de los institucionales, como también la cautela y cuidado en la entrega de información y participación en medios virtuales y redes sociales.
5. La Vicerrectoría Académica, dispondrá la incorporación progresiva de contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género, en los planes curriculares de las carreras de pre y postgrado que imparte la Universidad.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 20 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

6. La Dirección General de Personas actualizará el Manual de Buenas Prácticas para la Interacción entre el Cuerpo de Colaboradores en el desempeño de sus actividades presenciales y virtuales. Dicho instrumento incorporará las reglas aplicables a las interacciones grupales e individuales en las diferentes actividades institucionales con señalamiento explícito de normas de conducta en los espacios institucionales y actividades relacionadas, como también el uso de medios institucionales para el desarrollo de las funciones propias del cargo.
7. La Oficina de Inclusión, Equidad y Sustentabilidad en coordinación con la Dirección de Docencia, el Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje (CREA), la Dirección General de Personas y la Dirección General de Comunicaciones y Extensión, desarrollará una estrategia comunicacional comprensiva de campañas y actividades periódicas de sensibilización sobre derechos humanos, acoso sexual, violencia y discriminación de género. En ellas se deberán abordar sus causas, manifestaciones, consecuencias y consentimiento sexual, entre otras materias. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá elaborar un programa anual de acciones tales como charlas, talleres, coloquios, seminarios, campañas u otras similares que, tendrán por propósito, la entrega de información y la socialización permanente de las temáticas relativas al acoso sexual, la violencia y la discriminación.
8. La modalidad en que se difundirán estas acciones institucionales será determinada por la Dirección General de Personas y la Vicerrectoría Académica respectivamente, las que, en todo caso, deberán considerar criterios de oportunidad adecuados para el cumplimiento del objeto de la política y modelos.
9. La Dirección General de Personas, considerará, en los procesos permanentes de inducción a los nuevos colaboradores, la incorporación de las materias comprendidas en la Política de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género y los Modelos, protocolos y manuales que conforme a ella se encuentren vigentes en la Universidad. Conjuntamente con lo anterior, programará, anualmente, cursos semestrales de capacitación en las materias citadas destinado a autoridades, cuerpo de colaboradores y cuerpo académico de la Universidad.
10. Todas las medidas establecidas en el presente modelo serán desarrolladas por las unidades responsables teniendo especialmente presente que las acciones de inducción, capacitación y sensibilización deberán ser elaboradas bajo una lógica neutra, centrada en la conducta de acoso y medidas de prevención, independiente del género, como también privilegiar la metodología ejemplar por sobre la teórica.
11. La Dirección General de Asuntos Estratégicos, implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación de impacto, mediante encuestas, *focus groups* u otros que permitan evaluar de manera cuantitativa y cualitativa el nivel de aprendizaje y cumplimiento del presente modelo y sus normas derivadas en relación a la actualización del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2019 - 2023.

## VI. De la Implementación, Conocimiento y Difusión del Modelo.

El Modelo de Prevención del Acoso sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género, una vez formalizado por resolución de Rectoría, será publicado, conjuntamente con la Política,

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS RECTORÍA	MODELO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO (00.00.03.01)	PÁGINA 21 DE 21 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: MAYO DE 2022 ACTUALIZADO: MAYO DE 2022 ELABORADO POR: CONSEJO ACADÉMICO REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	--------------------------------	--

Modelo de Investigación y Sanción y Protocolo de Investigación y Sanción, en la página web institucional [www.ubo.cl](http://www.ubo.cl), link transparencia para conocimiento de toda la comunidad Universitaria.

La Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Personas, será la unidad encargada de implementar y difundir la Política, Modelo de Prevención, Modelo de Investigación y Sanción y Protocolo de Investigación y Sanción al cuerpo de colaboradores de la planta institucional, comprensiva de colaboradores/as y académicos/as, sean trabajadores dependientes, contrata u honorarios.

La Vicerrectoría Académica, a través del Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje (CREA), será la unidad encargada de su implementación y difusión al cuerpo estudiantil.

La difusión comprenderá los antecedentes relativos al hecho de la publicación, difundiendo los aspectos centrales relativos a los procedimientos de denuncia, etapas y plazos del proceso, y de las acciones que pueden tomarse como consecuencia de éste. Dicha información se publicitará y comunicará haciendo énfasis en las conductas que suponen la existencia de hechos constitutivos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, los derechos violentados, los canales de denuncia establecidos, las etapas y plazos del procedimiento, medidas preventivas, sanciones y medidas de apoyo a las víctimas. Todas las actividades que, de acuerdo al presente Modelo, deben ser implementadas por las unidades responsables deberán contar con evidencia de su ejecución y cumplimiento.